



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

Que, mediante el Oficio N° 014-2013-GRC-CR-CHUMBIVILCAS, el Consejero Regional de Cusco, por la provincia de Chumbivilcas Milton Barrionuevo Orosco, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 28 de febrero del 2013, sustentando la misma, que es por motivos de realizar funciones de representación y fiscalización en su provincia, habiendo programado con anticipación actividades inherentes a su cargo de Consejero Regional; documento y solicitud que ha sido puesta a consideración al Pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

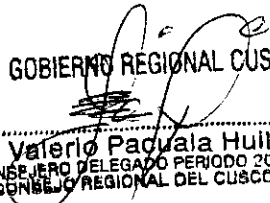
ACUERDA:

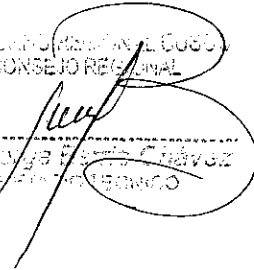
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el otorgamiento de dispensa de participar en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día veintiocho de febrero del 2013, al Consejero Regional de Cusco, por la provincia de Chumbivilcas, **Milton Barrionuevo Orosco**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Padua Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Flores Chávez
SECRETARIO REGIONAL